

Acacias (Meta), 01 de Julio de 2026

Mayor:

DAVID GALVIS PALACIO

Director

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

Ciudad

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 399 del 21 de abril del 2021, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, me permito presentar el estudio previo que sustenta la celebración del contrato que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA GESTIONAR Y APOYAR PROCESOS CONTRACTUALES EN EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 2º de la Carta Política señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, creado mediante Acuerdo No. 022 de 10 de septiembre de 2005, como establecimiento público del orden Municipal, con Personería Jurídica, adscrito al Despacho del Alcalde, debe velar por el cumplimiento del régimen normativo, esto por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio mediante acciones que deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, buscando con ello la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, para impulsar el sector movilidad y transporte como elemento integrador de la competitividad municipal.

Lo anterior solo es posible si el Instituto cuenta con personal idóneo y con experiencia que brinde apoyo jurídico especializado en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de gestión de compras y contratación, garantizando que las actuaciones contractuales se adelanten conforme a los principios de

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS-META

www.transitoacacias.gov.co

transito@acacias.gov.co

Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacias-Meta

Tel: (60) + 8 657 47 14

GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO

FR-GCC-07-V2

21-08-2024



transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

En la actualidad, dentro de la planta de personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías no existe un empleo con perfil profesional en Derecho que pueda asumir de manera permanente y especializada las actividades de apoyo jurídico requeridas para la estructuración, revisión y seguimiento de los procesos contractuales que adelanta la entidad, situación que genera la necesidad de contar con apoyo profesional para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Las actividades relacionadas con la elaboración y revisión de estudios previos, análisis del sector, documentos precontractuales, actos administrativos, minutas contractuales, respuestas a observaciones, acompañamiento en las diferentes etapas de los procesos de selección, seguimiento al cumplimiento de requisitos legales y apoyo en el cargue y publicación de documentos en las plataformas correspondientes, requieren conocimientos jurídicos especializados y experiencia en contratación pública.

Por lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías considera necesario contratar los servicios profesionales de un abogado titulado, con experiencia mínima de dos (2) años en entidades públicas y/o privadas desarrollando actividades relacionadas con la gestión contractual y la contratación estatal, con el fin de brindar apoyo jurídico al proceso de gestión de compras y contratación de la entidad.

La vinculación de este profesional permitirá fortalecer la capacidad institucional para la planeación, estructuración y desarrollo de los procesos contractuales, garantizar la adecuada aplicación del marco normativo vigente, minimizar riesgos jurídicos, optimizar los tiempos de gestión y contribuir al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales, asegurando que los procesos de contratación se desarrollen con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales jurídicos de apoyo al proceso de gestión de compras y contratación del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, con el propósito de satisfacer la necesidad identificada y fortalecer la gestión contractual de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA GESTIONAR Y APOYAR PROCESOS CONTRACTUALES EN EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS.					
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>80111701</td><td>SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr></table>		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN					
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES					
FORMA DE PAGO:	El instituto realizará pagos de la siguiente manera: Un pago por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4,350,000) MCTE, X pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4,500,000) MCTE, y un último pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4,500,000) MCTE, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe del contratista, Informe del supervisor, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el último pago o pago final se realizará adicional a lo anterior suscripción del acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.					

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 8. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	GENERALES: 1. Ejecutar de manera idónea, eficiente y oportuna el objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas. 2. Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los servicios prestados. 3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas. 5. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes obligatorios a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. 6. Suscribir oportunamente las actas y documentos que se requieran para la ejecución y seguimiento del contrato. 7. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 8. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, encaminadas a obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato. 9. Disponer de una cuenta bancaria para efectos de los pagos derivados del contrato. 10. Mantener actualizada su información de contacto y domicilio durante la ejecución contractual. 11. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 12. Asumir los gastos y costos necesarios para la legalización del contrato, cuando haya lugar a ello. 13. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 14. Cumplir las disposiciones institucionales relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las directrices ambientales y de calidad aplicables durante la ejecución contractual, sin que ello implique subordinación laboral. 15. Presentar el certificado de aptitud médico ocupacional, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley 594 de 2000 y 24 del Decreto 2578 de 2012, respecto del manejo y conservación de la documentación producida en desarrollo del contrato.

17. Apoyar, cuando sea requerido y de acuerdo con el objeto contractual, las actividades institucionales relacionadas con la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS).
18. Coordinar con el supervisor contractual el apoyo a actividades institucionales relacionadas con la misión del Instituto, cuando resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Apoyar, en el marco de sus obligaciones contractuales, actividades relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), cuando ello guarde relación con el objeto contratado.

ESPECÍFICAS:

1. Proyectar documentos y adelantar trámite precontractual, contractual y post contractual asignados, en las diferentes modalidades de contratación, atendiendo la normatividad y reglamentación vigente, conforme asignación, en el marco de la implementación de acciones de cultura, seguimiento, control y seguridad vial del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.
2. Generar el reporte mensual del estado de la información y plataformas o aplicativos dispuestos para la gestión contractual, en el marco de las diferentes etapas y modalidades de contratación asignadas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.
3. Participar en los diferentes comités, mesas de trabajo y articulaciones para el adelantamiento de la gestión contractual institucional, en el marco de la implementación de acciones de cultura, seguimiento, control y seguridad vial del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.
4. Proyectar y gestionar respuestas de solicitudes, peticiones, requerimientos e informes solicitados por usuarios internos o externos, entidades, veedurías u organismos, relacionados con la gestión contractual a su cargo.
5. Adelantar la gestión de documentos, actos administrativos y las requeridas para el fortalecimiento de la gestión de promoción, prevención, seguimiento y seguridad vial a cargo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias
6. Revisar y gestionar cuentas de cobro de proveedores y contratistas para su respectivo pago, terminación y liquidación.
7. Apoyar la revisión y gestión documental de los procesos contractuales, atendiendo las tablas de retención documental de la entidad y los lineamientos normativos.
8. Apoyar la difusión de publicaciones en canales digitales y redes sociales realizadas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA
9. Y las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del objeto mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

GARANTÍAS EXIGIDAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación directa NO SE CONSIDERA NECESARIA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago contra entrega efectiva, la ausencia de anticipo y el bajo nivel de riesgo asociado al incumplimiento. Adicionalmente, es importante mencionar que no se exigirá garantía por cuanto se trata de contratos de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor respectivo, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
MULTAS CLÁUSULA PENAL	Y En caso de retardo, mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad podrá imponer multas sucesivas hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y mientras subsistan las causas que le dieron origen. Así mismo, las partes pactan como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva por la Entidad en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, la caducidad o la reclamación de los perjuicios adicionales a que haya lugar. La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizarán previo cumplimiento del debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Cuando en aplicación de esta cláusula la Entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del CONTRATISTA, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier saldo a favor existente en favor del contratista, previa observancia de las disposiciones legales aplicables.
APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL	AL DE EL CONTRATISTA deberá acreditar, durante toda la ejecución del contrato, su afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes obligatorios a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable, especialmente en materia de salud, pensión y riesgos laborales, así como las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de los pagos derivados del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación o planilla correspondiente que evidencie el cumplimiento de dichas obligaciones. El contratista actuará con autonomía técnica y administrativa y será el único responsable por el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias o la persona que éste designe, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de 29 DIAS Y 4 MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. ANÁLISIS DEL SECTOR	
VENTAJAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
La contratación de un profesional en Derecho con experiencia mínima de dos (2) años en el sector público y/o privado constituye una ventaja significativa para el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, en la medida en que fortalece la gestión jurídica de los procesos de compras y contratación, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales exigidos por el régimen de contratación estatal. La prestación de estos servicios permite contar con apoyo especializado en la elaboración, revisión, sustanciación y seguimiento de los documentos que integran las etapas precontractuales, contractual y poscontractual, contribuyendo a que los procesos se desarrollen con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y debido proceso. De igual manera, el acompañamiento jurídico permanente favorece la adecuada estructuración de los procesos contractuales, la identificación y mitigación de riesgos jurídicos, la atención oportuna de requerimientos internos y externos, y el fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento de la contratación pública, reduciendo la posibilidad de inconsistencias documentales, observaciones por parte de los organismos de control y eventuales controversias derivadas de la actividad contractual. Así mismo, este apoyo profesional contribuye a optimizar los tiempos de gestión, mejorar la calidad de los documentos contractuales y garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente, permitiendo que la entidad desarrolle de manera eficiente sus procesos de adquisición de bienes y servicios y concentre sus esfuerzos en el cumplimiento de sus funciones misionales y objetivos institucionales. En consecuencia, la contratación de este profesional resulta conveniente y necesaria para fortalecer la gestión contractual del Instituto, garantizar la seguridad jurídica de sus actuaciones y contribuir al cumplimiento eficiente de los fines de la administración pública.	
JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
Plazo: Si bien el plazo establecido para el presente proceso puede ser mayor teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, este se estableció de conformidad con la fuente de financiación y limitación de los recursos apropiados en el presupuesto para la presente vigencia. Forma de pago: La remuneración del respectivo contrato será pactada en pagos mensuales vencidos. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos y permite al Instituto tener un mecanismo de control en la ejecución del mismo, pues se cancela mes vencido, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Forma de la prestación del servicio: El contratista prestará el servicio de manera personal y presencial cuando la necesidad del servicio lo requiera o lo imponga, para lo cual deberá tenerse en cuenta que este tipo de contrato no genera subordinación ni prestaciones sociales tal como lo dispone el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.	
CONDICIONES DEL CONTRATISTA	
¿Cuál es la ventaja de acudir a esta modalidad de contratación directa?	
De conformidad con el principio general previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la licitación pública constituye la regla para la selección de contratistas. No obstante, el ordenamiento	

jurídico contempla excepciones expresamente señaladas por la ley, entre ellas la contratación directa, cuya procedencia se encuentra prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión o de servicios profesionales, según el caso, causal expresamente contemplada por la normativa vigente. Esta modalidad procede cuando las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con el personal de planta o requieren conocimientos especializados o apoyo temporal para el cumplimiento de las funciones y fines de la entidad, sin que ello genere relación laboral ni implique el desempeño de funciones permanentes.

Asimismo, la utilización de esta modalidad se ajusta al principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual las entidades estatales deben adelantar únicamente las actuaciones y procedimientos estrictamente necesarios para garantizar la selección objetiva del contratista y la satisfacción oportuna de la necesidad pública, optimizando el uso de los recursos, el tiempo y los costos administrativos.

En consecuencia, al configurarse la causal legal de contratación directa aplicable al presente proceso, esta modalidad constituye el mecanismo de selección procedente, por tratarse de una excepción expresamente prevista por el legislador frente a las modalidades de selección competitiva, permitiendo atender de manera eficiente, oportuna y conforme al marco normativo la necesidad identificada por la Entidad.

¿Por qué se contrata a una persona natural o jurídica?

En el presente proceso de contratación, y de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, la Entidad considera que no se requiere una estructura organizacional, administrativa, técnica o financiera que haga indispensable la participación de una persona jurídica.

Las obligaciones contractuales corresponden a actividades que pueden ser ejecutadas de manera directa por una persona natural que acredite la formación académica, la idoneidad y la experiencia exigidas en los estudios previos, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

En consecuencia, con fundamento en los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente permitir la participación de personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos. No obstante, atendiendo a las características específicas del servicio requerido, resulta plenamente viable que el contrato sea ejecutado por una persona natural, sin que ello afecte la adecuada ejecución del objeto contractual ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Por lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías concluye que la necesidad identificada puede ser satisfecha mediante la contratación de una persona natural que reúna las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas, garantizando la correcta ejecución de las actividades contratadas y el cumplimiento de los fines institucionales.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En atención al alcance del objeto a contratar, el perfil del contratista debe ser profesional en derecho, con experiencia mínima de dos (2) años en el sector público o privado, con el fin apoyar la elaboración de documentos exigidos en el proceso de comprar y contratación del instituto de tránsito y transporte de acacias

¿La entidad estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Qué tipo de remuneración ha pactado y por qué valor?

respecto de los principios que orientan la Asesoría Jurídica en el proceso de compras y contratación del ITTA. Se suscribieron los contratos: 00 de 2025 por valor mensual de \$3,800.000; 080 del 2025 por valor mensual de \$4,300.000; 151 de 2025 por valor de \$4,300,000, los cuales incluían similares condiciones contractuales

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y la necesidad previamente identificada por la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos se caracterizan por su naturaleza temporal, no generan vínculo laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad que les da origen.

En concordancia con lo anterior, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituye una de las causales de contratación directa, disposición desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que las entidades estatales podrán contratar directamente los servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que acrediten la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate.

En el presente caso, la necesidad institucional exige la vinculación temporal de un contratista que cuente con la formación académica, la idoneidad y la experiencia requeridas para ejecutar las actividades objeto del contrato, las cuales demandan conocimientos profesionales específicos y contribuyen al cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes de la Entidad ni la creación de una relación laboral.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente y se ajusta a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, al permitir atender de manera eficiente y oportuna la necesidad identificada, garantizando la escogencia de un contratista con la idoneidad requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES DEL CONTRATISTA:

Las condiciones mínimas exigidas al contratista son las siguientes

NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL - ABOGADO

EXPERIENCIA GENERAL: En atención al alcance del objeto a contratar, el perfil del contratista debe ser profesional en derecho, con experiencia mínima de dos (2) años en el sector público o privado, con el fin

apoyar la elaboración de documentos exigidos en el proceso de comprar y contratación del instituto de tránsito y transporte de acacias

Verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas se expedirá la Certificación de Idoneidad y Experiencia previo a la firma del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para esto se hizo un estimativo teniendo en cuenta, variables como los servicios a contratar, la formación académica, el nivel de experiencia, los precios históricos pagados por la entidad en servicios de apoyo a la gestión, la seguridad social integral, los impuestos y demás gravámenes aplicables al contrato, de lo cual vale la pena relacionar la carga impositiva que debe cumplir el contratista:

El contratista deberá asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), los cuales serán liquidados sobre el ingreso base de cotización —IBC— correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable en materia de cotización para contratistas independientes.

Descuentos efectuados por pago (Pro cultura 2%, Pro turismo 2%, adulto mayor 4%, 1.0% Rética) de acuerdo a la actividad económica establecida en el acuerdo 454 de 2017.

También es necesario resaltar que previa solicitud por parte del Instituto al oferente, éste presentó propuesta que guarda coherencia con el análisis descrito y con las condiciones del mercado, lo cual permite establecer el valor a cancelar.

Lo anterior permitió establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$22,350,000) MCTE**

7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 29 DIAS Y 4 MESES

8. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

NÚMERO DEL CDP:	2026000317
FECHA DE EXPEDICIÓN:	DIA 01 MES 07 AÑO 2026
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$22,350,000) MCTE
CÓDIGO PRESUPUESTAL CUENTA	2.1.2.02.02.008.06
RUBRO	HONORARIOS PROFESIONALES

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto



contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: G= General E=Específico

Fuente: I=Interno E=Externo

Etapas: P=Planeación S=Selección C=Contratación E=Ejecución

Categoría: RE=Riesgo externo RA=Riesgo alto RM= Riesgo Medio RB=Riesgo bajo

Monitoreo: I=Informe

Periodicidad: M=Mensual

Responsable: S=Supervisor

Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo e: reducir las consecuencias.

Relación de riesgos:

RIESGO No.1	Descripción: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
RIESGO No.2	Descripción: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
RIESGO No.3	Descripción: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
RIESGO No.4	Descripción: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
RIESGO No.5	Descripción: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual

10. MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES



De conformidad con lo establecido en el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente, el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales no resulta exigible para los procesos adelantados bajo la modalidad de **contratación directa**, toda vez que estos no constituyen procesos competitivos de selección de contratistas.

En el presente caso, el contrato se celebrará mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no se requiere efectuar el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por cuanto dicha verificación no es aplicable a esta modalidad de selección.

Por lo anterior, la Entidad concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

ESNEIDER VELASQUEZ ROMERO
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS